

**FUNDACIÓN EOI, F.S.P.**

**Resolución por la que se aceptan las renunciaciones a la ayuda *minimis* concedida en el marco de las Convocatorias de concesión de ayudas dirigidas a impulsar la innovación abierta a través de la iniciativa “Activa Startups” en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia para Pymes de la Comunidad Autónoma de Castilla La Mancha (ATS\_PYME\_018 2ª ed)**

Don Juan Ignacio Díaz Bidart, Director General de la Fundación EOI, F.S.P., con CIF G-81718249, como Órgano competente para el inicio y resolución del procedimiento de concesión de ayudas dirigidas a impulsar la innovación abierta a través de la iniciativa «Activa Startups», en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (ATS\_PYME\_018), según lo establecido en el artículo 14 de la Orden ICT/1426/2021, de 14 de diciembre, por la que se aprobaron las bases reguladoras de la concesión de ayudas dirigidas a impulsar la innovación a través de la iniciativa «Activa Startups», en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia publicadas (BOE nº 305 de 22 de diciembre de 2021).

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que el 11 de abril de 2023 se publicó en el Boletín Oficial del Estado el extracto de la convocatoria de concesión de ayudas dirigidas a impulsar la innovación abierta a través de la iniciativa “Activa Startups” en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia para Pymes de la Comunidad Autónoma de Castilla La Mancha (ATS\_PYME\_018 2ª Ed).

**SEGUNDO.-** Que conforme a lo establecido en el artículo 21.8 de la Orden de Bases y en el artículo 19.6 de la resolución de convocatoria, se establece que *“Una vez notificada la resolución definitiva, la empresa beneficiaria deberá aceptar expresamente la ayuda en el plazo máximo de diez días naturales desde la notificación de la subvención. En caso de no aceptación expresa en el plazo indicado se considerará rechazada la solicitud”*.

**TERCERO.-** Que el 18 de diciembre de 2023 se dictó resolución de concesión de las ayudas *minimis* dirigidas a impulsar la innovación abierta a través de la iniciativa “Activa Startups” en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia para Pymes de la Comunidad Autónoma de Castilla La Mancha (ATS\_PYME\_018 2ª Ed) conforme a las propuestas emitidas por el Órgano de Instrucción de EOI. En dicha resolución se aprobaba la concesión de ayudas a las empresas beneficiarias listadas en su anexo. La notificación de la resolución se realizó en fecha 18 de diciembre de 2023.

**CUARTO.-** Que las siguientes empresas, no han aceptado expresamente la ayuda en el plazo máximo de diez días naturales desde la notificación, considerándose por lo tanto rechazada sus solicitudes:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7W6CDMJZHIZIRJIWXVUGEHXCQ	Fecha	16/01/2024 13:46:27	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	JUAN IGNACIO DIAZ BIDART (Director General)			
Url de verificación	<a href="https://sede.eoi.es/verifirma/code/IV7W6CDMJZHIZIRJIWXVUGEHXCQ">https://sede.eoi.es/verifirma/code/IV7W6CDMJZHIZIRJIWXVUGEHXCQ</a>	Página	1/2	

- Solicitud 6: SMARTINGENIEROS PROYECTOS Y SOLUCIONES INTELIGENTE (B13637038).
- Solicitud 17: ZELESTIUM TECHNOLOGIES, S.L. (B23786692).

En virtud de lo anterior,

## RESUELVO

**ÚNICO.-** Aceptar las renunciaciones de la ayuda *minimis* concedida dirigida a impulsar la innovación abierta a través de la iniciativa “Activa Startups” en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia para Pymes de la Comunidad Autónoma de Castilla La Mancha (ATS\_PYME\_018 2ª ED) como consecuencia de la no aceptación expresa de las siguientes empresas:

- Solicitud 6: SMARTINGENIEROS PROYECTOS Y SOLUCIONES INTELIGENTE (B13637038).
- Solicitud 17: ZELESTIUM TECHNOLOGIES, S.L. (B23786692).

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las cuestiones que se susciten en relación con el acto de concesión de estas subvenciones, en tanto que son otorgadas por una fundación del sector público. Sin perjuicio de lo anterior, quedan sujetas al control de la jurisdicción contencioso-administrativa las potestades administrativas ejercidas por los órganos de la administración pública correspondiente, respecto de las actuaciones previas y posteriores a este acto recogidas en la Disposición Adicional 16ª de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Madrid, a fecha de la firma electrónica.

Don Juan Ignacio Díaz Bidart,  
Director General de la Fundación EOI F.S.P.

ATS\_PYME\_018

1

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7W6CDMJZH ZIRJIW XVUGEHXCQ	Fecha	16/01/2024 13:46:27	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	JUAN IGNACIO DIAZ BIDART (Director General)			
Url de verificación	<a href="https://sede.eoi.es/verifirma/code/IV7W6CDMJZH ZIRJIW XVUGEHXCQ">https://sede.eoi.es/verifirma/code/IV7W6CDMJZH ZIRJIW XVUGEHXCQ</a>	Página	2/2	